Boletín en materia de derechos humanos edición mayo – junio 2025

**Criterios internacionales en materia de derechos humanos**

**Nota editorial.** La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (UGCCDH) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) presenta la séptima edición del Boletín en Materia de Derechos Humanos. En este nuevo formato de periodicidad bimestral, el Boletín agrupa los criterios y noticias más relevantes en el ámbito del derecho internacional a partir de temáticas concretas y las relaciona con los últimos precedentes emitidos por la Suprema Corte. El objetivo de esta nueva edición es informar, tanto al público en general como a una audiencia especializada, sobre los últimos acontecimientos en la materia, así como contribuir con el despliegue de las funciones asociadas a la impartición de justicia en nuestro país.

El tema central de esta edición es **“la migración y los derechos humanos”**. En la primera página, se exploran algunas noticias relevantes sobre el tema, así como sentencias de la Suprema Corte relacionadas con la discriminación contra las personas migrantes. En la segunda y tercera página se muestran gráficas relacionadas con estadísticas sobre la migración en México. La cuarta hoja muestra información relevante proveniente del panorama internacional. Finalmente, la cuarta hoja, muestra la situación de México ante los sistemas internacionales de justicia.

Es importante señalar que, aunque el boletín está diseñado en formato accesible, algunos de los enlaces proporcionados no cumplen con este estándar. Por ello, se recomienda consultar el texto alternativo y los enlaces de cada sección que lo contenga.

# Migración y derechos humanos

En esta hoja se presenta información relacionada con diversos asuntos: primero, la cuarta sustentación de México ante el Comité para la Protección de los Trabajadores migrantes y sus familiares. Segundo, el informe de fondo publicado por la CIDH sobre el caso del migrante mexicano en Estados Unidos. Tercero, la denuncia del Alto Comisionado de la ONU por las deportaciones masivas de Estados Unidos. Cuarto, la convergencia entre la Convención de Migrantes y el Pacto Mundial de Migración. Finalmente, se muestran algunos fallos de la SCJN relacionados con la discriminación de las personas migrantes.

# IV Sustentación de México ante el Comité para la Protección de los Trabajadores migrantes y sus familiares.

**Conclusiones del Comité.** El 7 y 8 de abril de 2025, México sustentó su IV informe ante el Comité internacional encargado de supervisar los derechos de las personas migrantes. El PJF destacó jurisprudencia relevante sobre control migratorio, legalidad de detenciones, condiciones en estancias migratorias, y el impacto de sus resoluciones y las de la SCJN en la política migratoria de México.

En su examen, el Comité reconoció los esfuerzos de México para prohibir la detención de niñas, niños y familias migrantes, así como la sentencia **AR 388/2022** de la SCJN sobre el control migratorio. Expresó preocupación por la limitada visibilidad de la Convención en el ámbito nacional, específicamente en sentencias de la SCJN y recomendó:

* Fortalecer las acciones en el ámbito del Poder Judicial a fin de asegurar la plena aplicación de la Convención;
* Armonizar la legislación y prácticas migratorias con la sentencia del **Amparo en Revisión 275/2019** de la SCJN para eliminar las revisiones migratorias indiscriminadas y ajustar los mecanismos de control y verificación migratoria conforme a los estándares de derechos humanos.
* Reforzar al IFDP mediante el incremento de recursos humanos, técnicos y financieros, para asegurar la disponibilidad de representación jurídica especializada y adecuada en todos los casos de privación de libertad de personas migrantes. Reforzar con urgencia las medidas para eliminar en la práctica el uso de cualquier forma de perfilamiento racial en el marco de procedimientos y decisiones en materia migratoria.

(Para conocer más sobre la sustentación de México, consulta el siguiente enlace <https://webtv.un.org/en/asset/k1w/k1wizftdg9>).

(Para conocer más sobre el Amparo en Revisión 388/2022, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Resultados/-0-0-2-388-2022>).

(Para conocer más sobre el Amparo en Revisión 275/2019, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Resultados/-0-0-2-275-2019>).

# La CIDH publica Informe de fondo sobre caso de migrante mexicano en Estados Unidos.

La CIDH publicó el Informe 60/25 sobre el caso 14.042 respecto a la muerte en 2010 del migrante mexicano Anastasio Hernández Rojas, quien fue amarrado, electrocutado y golpeado por agentes fronterizos de Estados Unidos. La CIDH determinó que hubo uso desproporcionado de la fuerza que constituyó tortura, enmarcado en un patrón de violencia contra migrantes latinos, generando responsabilidad internacional del Estado.

(Para conocer más sobre el Informe de fondo, consulta el siguiente enlace <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/085.asp&utm_content=country-usa>).

# Alto Comisionado de la ONU denuncia deportaciones masivas de Estados Unidos

El Alto Comisionado de la ONU, Volker Türk, alertó sobre las deportaciones masivas de Estados Unidos sin el debido proceso a terceros países (142,000 casos solo en 2025), incluyendo a 275 venezolanos y salvadoreños expulsados a El Salvador bajo la Alien Enemies Act. Muchos están privados de la libertad en el CECOT (Centro de Confinamiento del Terrorismo), una prisión de máxima seguridad salvadoreña denunciada por tratos crueles, e inhumanos y tortura. Türk exigió garantizar los derechos humanos de todas las personas.

(Para conocer más sobre el comunicado de prensa, consulta el siguiente enlace <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2025/05/us-turk-raises-human-rights-concerns-about-deportations>).

# Comité de la ONU analiza convergencia entre la Convención de Migrantes y el Pacto Mundial de Migración.

El Comité de la ONU sobre Trabajadores Migrantes (CMW) publicó su Observación General No. 6 relativa a la protección convergente de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares por la Convención de Trabajadores Migrantes y el Pacto Mundial para la Migración. El Comité realiza un análisis comparativo de dos instrumentos internacionales para emitir directrices que fortalezcan las políticas migratorias con enfoque en derechos humanos.

Aborda temas clave como: Principios fundamentales y visión de ambos instrumentos; no discriminación; reconocimiento de la personalidad jurídica e identidad; migración irregular; trabajo decente; derechos de mujeres, niñas y niños; acceso a la justicia y garantías procesales; alternativas a la privación de libertad; tráfico y trata de personas migrantes; remesas, ingresos y ahorros; retorno y reintegración.

(Para conocer más sobre el análisis comparativo, consulta el siguiente enlace <https://docs.un.org/es/CMW/C/GC/6>).

# La SCJN y la discriminación contra personas migrantes

En este apartado se mencionan las sentencias nacionales más significativas relacionadas con **la discriminación en contra de personas migrantes**.

1. En el **Amparo en Revisión 198/2024**, la Suprema Corte estableció el principio de no devolución en frontera y la obligación de análisis individualizado para la protección de derechos humanos.

(Para conocer más sobre el Amparo en Revisión 198/2024, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Resultados/-0-0-2-198-2024>).

1. En el **Amparo en Revisión 459/2024**, la Suprema Corte determinó que el Estado tiene la obligación de crear un registro de personas migrantes detenidas.

(Para conocer más sobre el Amparo en Revisión 459/2024, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/335897>).

1. En el **Amparo en Revisión 481/2024**, la Suprema Corte estableció el derecho a la asistencia consular como garantía del debido proceso para las personas extranjeras.

(Para conocer más sobre el Amparo en Revisión 481/2024, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/336185>).

1. En el **Amparo en Revisión 275/2019**, la Suprema Corte estableció la inconstitucionalidad de las revisiones migratorias en lugares distintos al tránsito internacional y el derecho a la igualdad y no discriminación.

(Para conocer más sobre el Amparo en Revisión 275/2024, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/253426>).

1. En el **Amparo en Revisión 388/2022**, la Suprema Corte determinó que las detenciones migratorias solo pueden durar 36 horas.

(Para conocer más sobre el Amparo en Revisión 388/2024, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/300178>).

1. En el **Amparo en Revisión 399/2019**, la Suprema Corte determinó cuáles eran los requisitos formales en los procesos para el reconocimiento de la condición de refugiado.

(Para conocer más sobre el Amparo en Revisión 399/2019, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=255986>).

# Gráficas y estadísticas sobre la migración en México

En este apartado, segunda y tercera hoja, se muestran tres gráficas sobre **la migración en México y su relación con los derechos humanos.**

1. **“Eventos de personas en situación migratoria irregular” por la autoridad mexicana por trimestre**

El término “eventos de personas en situación migratoria irregular” hace referencia al número de procedimientos administrativos migratorios iniciados por el Instituto Nacional de Migración (INM). Este procedimiento se activa cuando el INM ejerce sus facultades de (1) control migratorio, al supervisar el ingreso o salida de personas del país, o al inspeccionar medios de transporte, (2) verificación, cuando los permisos migratorios han vencido o cuando se deben confirmar los datos proporcionados, por ejemplo ante denuncias penales contra personas no nacionales y (3) revisión migratoria, en cualquier otro caso donde sea necesario determinar la situación migratoria de una persona en el territorio nacional.

En específico, la gráfica muestra cómo hay una tendencia creciente en el número de ingresos y salidas de personas migrantes en México, así como estancias irregulares de personas migrantes observadas desde 2023. La cifra de 361.549 eventos reportados para el segundo trimestre (T2) de 2024 es la más alta en la historia registrada, siendo casi tres veces mayor a la del mismo periodo de 2023.

(Consulta la fuente con la que se realizó la gráfica en el siguiente enlace <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbdl1686/files/documents/2024-09/2409-t2-boletin-de-estadisticas-migratorias-para-mexico.pdf>).

1. **Eventos de devoluciones por la autoridad migratoria mexicana, por trimestre, 2021-2024 (junio)**

La gráfica muestra cómo desde el 2023 se ha registrado una disminución sostenida en el número de personas migrantes devueltas por las autoridades mexicanas. Los números muestran que entre el segundo trimestre de 2022 y el segundo trimestre de 2023 hay una reducción de 78% en las devoluciones. Esta tendencia ha continuado, pues entre el segundo trimestre de 2023 y el segundo trimestre del 2024 hay una reducción del 32%.

(Consulta la fuente con la que se realizó la gráfica en el siguiente enlace <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbdl1686/files/documents/2024-09/2409-t2-boletin-de-estadisticas-migratorias-para-mexico.pdf>).

1. **Número de orientaciones, asesorías y representaciones en materia de migración ofrecidas por el Instituto Federal de la Defensoría Pública del 2017 al 2024**

El gráfico muestra cómo en los últimos 8 años se presenta una tendencia en aumento respecto al número de servicios ofrecidos por la Defensoría a personas migrantes, alcanzando su pico en 2023, así como una notable diferencia entre el número de representaciones frente al número asesorías de y orientaciones durante este periodo. Los servicios ofrecidos consisten en orientaciones, asesorías y representaciones significan:

1. **Orientación:** Informar a la persona en casos de que la defensoría no sea competente en el asunto planteado y canalizar con la autoridad correspondiente.
2. **Asesoría:** Se brinda información cuando el caso es de la competencia del Instituto, pero no es viable la intervención legal y procesal por algún motivo.
3. **Representación:** Es el patrocinio legal que se otorga a la persona que solicita la prestación del servicio.

(Consulta la fuente con la que se realizó la gráfica en el siguiente enlace <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCMW%2FADR%2FMEX%2F59668&Lang=en>).

# Panorama internacional

En este apartado del boletín, cuarta hoja, se da cuenta de informes y sentencias sobre temas relacionados con **la movilidad humana** por órganos de los sistemas internacional e interamericano de derechos humanos.

1. El pasado 30 de diciembre de 2024 la CIDH publicó su **resolución no. 2/24 sobre movilidad humana inducida por el cambio climático.** La resolución aborda este fenómeno para orientar a los Estados de la región en el desarrollo de legislación y políticas públicas para la protección de las personas en contexto de movilidad. Destaca, entre todo el contenido, el apartado sobre medidas destinadas a la protección y asistencia frente a la inmovilidad, la migración o el desplazamiento.

(Para conocer más sobre la resolución sobre movilidad humana, consulta el siguiente enlace <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/330.asp&utm_content=country-blz>).

1. En mayo de 2025, **el Alto Comisionado de la ONU denunció que los planes del Estado de Israel de desplazar forzosamente a la población de Gaza**, junto con amenazas de deportación, crearían condiciones inviables para la vida palestina. Tras 20 meses de ofensiva, solo persisten muertes civiles y destrucción. El bloqueo, con ataques a infraestructura alimentaria, podría ser un crimen de guerra. Exige cumplir las resoluciones de la Corte Internacional de Justicia.

(Para conocer más sobre el comunicado de prensa del Alto Comisionado, consulta el siguiente enlace <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2025/05/turk-israeli-plans-expand-gaza-offensive-aggravate-concerns-regarding>).

1. En mayo de 2025, la CIDH publicó su **primer informe temático dirigido a las personas con discapacidad** en el que presenta un análisis sobre la situación regional que viven, los principales obstáculos para el respeto y protección de sus derechos, así como una serie de recomendaciones para superar estas problemáticas.

(Para conocer más sobre el informe temático, consulta el siguiente enlace <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/100.asp&utm_term=class-inft>).

1. En mayo de 2025, a propósito del 1° de mayo de 2025, expertos independientes de la ONU y la CIDH instaron reconocer y garantizar el derecho al cuidado, mejorar condiciones laborales y seguridad social para los y las trabajadoras del sector. Esto se hizo a través de la **declaración conjunta por el reconocimiento del derecho al cuidado y la libertad de asociación de mujeres trabajadoras.**

(Para conocer más sobre la declaración conjunta por el reconocimiento al derecho al cuidado, consulta el siguiente enlace <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/086.asp&utm_term=class-dc>).

1. En abril de 2025, **la CIDH publicó las Observaciones de su visita a Panamá, en el que detalló sus principales preocupaciones**, especialmente sobre el desplazamiento interno y la migración internacional, y su impacto en los derechos humanos de la población. Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos implementó una **campaña sobre la situación de derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en la región del Darién.**

(Para conocer más sobre las observaciones por la visita de trabajo a panamá, consulta el siguiente enlace <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/Observaciones-visita-Panama.pdf>).

(Para conocer más sobre la campaña sobre la situación de los derechos humanos, consulta el siguiente enlace <https://www.ohchr.org/es/stories/2025/05/monitoring-motion-migrants-darien-gap>).

1. En abril de 2025, **el Comité contra las Desapariciones Forzadas abrió una convocatoria, para recibir aportes de Estados, víctimas, sociedad civil e instituciones de derechos humanos para redactar su segunda Observación General** sobre mujeres, niñas y desaparición forzada.

(Para conocer más sobre la convocatoria, consulta el siguiente enlace <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2025/call-inputs-women-girls-and-enforced-disappearances-concept-note-ced-general>).

1. En marzo de 2025, en el marco de su 192° período ordinario de sesiones, la CIDH examinó la situación de las personas en contexto de movilidad de migración en situaciones específicas como **las prácticas de detención en fronteras de Estados Unidos, las condiciones de las personas trabajadoras migrantes en Canadá y los riesgos de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en Argentina.** La realización de estas audiencias públicas da cuenta de la magnitud de la problemática en la región.

(Para conocer más sobre las prácticas de detención, consulta el siguiente enlace <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/?S=192>).

1. En diciembre de 2024, **el Comité contra la Tortura de la ONU (CAT) ordenó a Suecia suspender la expulsión de una persona a Kosovo**, al considerar que podría ser extraditado ilegalmente a Turquía, donde enfrentaría riesgo de tortura por su militancia política. El CAT aplicó el principio de no devolución, extendiendo su protección a expulsiones indirectas a terceros países seguros.

(Para conocer más sobre la suspensión de deportación, consulta el siguiente enlace <https://digitallibrary.un.org/record/4069346/files/CAT_C_81_D_1109_2021-ES.pdf>).

1. En febrero de 2025, **el CERD en su Observación General No. 37 señala que la discriminación racial restringe el acceso a la salud, especialmente para personas migrantes**, quienes enfrentan exclusión, trabajos riesgosos y detención en malas condiciones. Recomienda a los Estados garantizar el acceso igualitario a servicios médicos, sin discriminación por estatus migratorio y eliminar prácticas como negar atención básica o detenciones insalubres.

(Para conocer más sobre la Observación General 37, consulta el siguiente enlace <https://docs.un.org/es/CERD/C/GC/37>).

1. En junio de 2025, la Asamblea General de la OEA eligió a Marion Bethel (Bahamas) y Rosa María Paya (EE. UU.) y reeligió José Luis Caballero Ochoa (México) **como integrantes de la CIDH.**

(Para conocer más sobre los resultados de la elección, consulta el siguiente enlace <https://x.com/cidh/status/1943762279897739577?s=46>).

# México ante los sistemas internacionales de justicia

En este apartado del boletín, quinta hoja, se recaban las observaciones, informes, opiniones consultivas y resoluciones de Naciones Unidas sobre distintas noticias de México ante los sistemas internacionales de Justicia.

1. En enero de 2025, en su informe al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación destacó los obstáculos que enfrentan migrantes, refugiados y víctimas de trata para acceder a vivienda adecuada. Como práctica prometedora, mencionó al Fondo Nacional de la Vivienda en México, que otorga créditos a personas migrantes retornadas.

(Para conocer más sobre el informe, consulta el siguiente enlace <https://docs.un.org/es/A/HRC/58/50>).

1. En abril de 2025, el informe de la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación alerta sobre la represión a las libertades de reunión y asociación durante el ciclo electoral 2023- 2025. Documenta cómo candidatos en Brasil, Ecuador y México enfrentan amenazas y asesinatos por parte del crimen organizado, evidenciando la infiltración de actores no estatales en procesos democráticos.

(Para conocer más sobre el informe, consulta el siguiente enlace <https://docs.un.org/es/A/HRC/59/44>).

1. En abril de 2025, el relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes denunció las desapariciones de migrantes en México, vinculado a la militarización fronteriza y los controles migratorios represivos. El experto independiente instó al Estado a garantizar justicia a las víctimas.

(Para conocer más sobre el informe, consulta el siguiente enlace <https://docs.un.org/es/A/HRC/59/49>).

1. En mayo de 2025, la CIDH publicó el Informe 60/25 sobre el caso 14.042 respecto a la muerte en 2010 del migrante mexicano Anastasio Hernández Rojas, quien fue amarrado, electrocutado y golpeado por agentes fronterizos de Estados Unidos. La CIDH determinó que hubo uso desproporcionado de la fuerza que constituyó tortura, enmarcado en un patrón de violencia contra migrantes latinos, generando responsabilidad internacional del Estado.

(Para conocer más sobre el informe, consulta el siguiente enlace: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2025/US_14.042_ES.PDF)>

1. En junio de 2025, la ONU-DH en México realizó un llamado a las autoridades jurisdiccionales, en un contexto de renovación, del país para garantizar los derechos de las personas víctimas de tortura, para lo cual destacó la necesidad de contar con imparcialidad y capacidad técnica, así como enfocarse en etapas cruciales del proceso penal como la detención.

(Para conocer más sobre el informe, consulta el siguiente enlace <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2025/06/20250626-ComPrensa-Dia-Internacional-Apoyo-a-Victimas-de-la-Tortura.pdf>).

# Te podría interesar

**Publicaciones y materiales de la UGCCDH**

1. Protocolo de actuación para juzgar casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional.

(Para conocer más sobre el protocolo, consulta el siguiente enlace <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/en-casos-que-involucren-personas-migrantes-y-sujetas-de-proteccion>).

1. Manual sobre desplazamiento interno.

(Para conocer más sobre el manual, consulta el siguiente enlace <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-11/Manual%20sobre%20desplazamiento%20interno.pdf>).

**Publicaciones del CEC**

1. Cuadernillo sobre extradición.

(Para conocer más sobre el cuadernillo de extradición, consulta el siguiente enlace <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/editorial/extradicion>).

1. Cuadernillo sobre personas migrantes y sujetas a protección internacional.

(Para conocer más sobre el cuadernillo, consulta el siguiente enlace, <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/editorial/personas-migrantes-y-sujetas-proteccion-internacional>).

1. Cuadernillo sobre Derecho a la notificación, contacto y asistencia consular.

(Para conocer más sobre el cuadernillo, consulta el siguiente enlace <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/editorial/derecho-la-notificacion-contacto-y-asistencia-consular>).